



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

Medellín, veinticuatro (24) de febrero del año dos mil veintidós (2022).

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Bancolombia S.A Nit. 890.903.938-8
Demandado	Andrés Osorio Cuartas C.C 15.373.253
Asunto	Liquidación costas
Radicado	05001 31 03 015 2020 00069 00

De conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, procedo a realizar la liquidación de Costas de la siguiente manera:

CONCEPTO	FOLIO	CUADERNO	V/R EN PESOS
Agencias en derecho			\$13.800.000,00
TOTAL			\$13.800.000,00

TRECE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$13.800.000,00)

Ana Janeth Muñoz Castrillón
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

Medellín, veinticuatro (24) de febrero del año dos mil veintidós (2022).

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Bancolombia S.A Nit. 890.903.938-8
Demandado	Andrés Osorio Cuartas C.C 15.373.253
Asunto	Aprueba liquidación costas. Traslado liquidación del crédito. En conocimiento respuesta de Transunion
Radicado	05001 31 03 015 2020 00069 00

Una vez revisada la anterior liquidación de costas y agencias en derecho, la encuentra el Despacho ajustada a lo establecido en el precepto 366 del Código General del Proceso, por lo que procede a impartirle **APROBACIÓN.**

De las liquidaciones del crédito presentadas por la apoderada judicial de la parte demandante, se da traslado a la parte demandada por el término común de tres (03) días de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

De igual forma, se pone en conocimiento de la parte actora la respuesta proporcionada por Transunion frente a la solicitud efectuada por el despacho.

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ

Firmado Por:

Ricardo Leon Oquendo Morantes

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 015 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9174e0d3100343427529286c02c175ce76687195fdd2c2eea953b736bd1e5256**

Documento generado en 25/02/2022 02:28:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>